Ley Nº 330, que modifica los párrafos 694 y 695 de la Ley Nº 1488, que establece el Arancel de Importación y Exportación.
(G. O. Nº 9090, del 20 de Julio de 1968.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO 330

ARTICULO UNICO: Se modifican los párrafos 694 y 695, de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación Nº 1488, del 26 de julio de 1947, para que rijan del siguiente modo:

"PARRAFO 694.—Molduras de madera lisas.. RD$0.20 K.N.

"PARRAFO 695.—Molduras de madera barnizada, pintadas, teñidas, bronceadas, cubiertas entera o parcialmente de yeso y pintura metálica, o enchapadas con hojas de metal.... RD$0.30 K.N.

NOTA: Las molduras clasificadas en los párrafos 694 y 695, cuando sean importadas confeccionadas en marcos para cuadros para espejos, cornisas, etc., estarán sujetas a un recargo de 50% sobre los derechos".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretario.

Antonio de Jesús Moya Ureña,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Aida Núñez de Villalona,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 331, que autoriza al Presidente de la República a designar por Decreto sendas Comisiones Técnicas para asesorar a los Ayuntamientos de Santo Domingo y Santiago, principalmente, en operaciones de Acueductos.

(G. O. Nº 9090, del 20 de Julio de 1968.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 331

CONSIDERANDO que de acuerdo con mandato constitucional el Estado velará por el mejoramiento de los servicios sa-